



**Ayuntamiento de
Las Navas de la Concepción**

Informa

PROGRAMA EXCEPCIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ATENDER DE FORMA EXTRAORDINARIA SITUACIONES DERIVADAS DEL COVID-19.

BA-2014

Bando Informativo Municipal

DON ANDRÉS BARRERA INVERNÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA),

HACE SABER:

Se trata de ayudas destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia y efectos derivados de la situación de estado de alarma.

Dirigido a personas o unidades familiares residentes en el municipio, que los Servicios Sociales Comunitarios consideren que se encuentran en situación coyuntural de crisis derivadas del estado de alarma actual, que de no ser atendidas, podrían derivar en otros problemas mayores.

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años, estar emancipad@ legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hij@s, así como menores huérfanos de padre y madre.
- 2) Estar empadronado y residencia habitual en el municipio.
- 3) No superar en el momento de la valoración de la necesidad, los siguientes ingresos mensuales referidos a la unidad familiar (todas las personas empadronadas en el domicilio):
 - Familia de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
 - Familia de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
 - Familias de 3 o 4 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 veces IPREM
- 4) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el trabajador social en informe social.

TIPOS DE AYUDAS.

- a) Necesidades básicas de alimentación, aseo personal e higiene doméstica.
- b) Productos farmacéuticos. Solo aquellos medicamentos no subvencionados o en la parte no subvencionada por el Sistema General de la Seguridad Social.
- c) Suministros básicos de electricidad, agua y gas, que no estén recogidos en el bono social.
- d) Gastos de sepelio que no estén cubiertos por póliza de seguros individual o colectivo.
- e) Otras necesidades no contempladas, cuando no sea posible cubrirlas por medios propios ni mediante otras ayudas públicas, siempre que esté debidamente motivado y justificado.

No podrán ser sufragados conceptos que puedan ser cubiertos por medio de otras ayudas extraordinarias que se establezcan en el contexto del estado de alarma por otras Administraciones públicas.

Para mayor información, puede dirigirse al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

En Las Navas de la Concepción a 30 de abril de 2020.

Código Seguro De Verificación:	QQhB8WGaIEJpPphIUc+7aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	30/04/2020 10:57:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQhB8WGaIEJpPphIUc+7aA==			